

Señor:

PRESIDENTE DE LA SALA DE CASACION PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (JUEZ CONSTITUCIONAL)

E S D

REF.: ACCIÓN DE TUTELA CONTRA FISCAL 17 SECCIONAL DE OROCUE; JUEZ PROMISCOU DEL CIRCUITO DE OROCUE Y TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL

GERMAN FONSECA, mayor y ciudadano en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma; al señor **JUEZ CONSTITUCIONAL**, con todo respeto manifiesto por medio del presente escrito que, obrando en mi propio nombre y representación, residente en la vereda de guariamena municipio de Orocué; y con domicilio en la calle 13 No 10-06 Barrio Libertadores ; presento acción de Tutela contra **FISCAL 17 SECCIONAL DE OROCUE; JUEZ PROMISCOU DEL CIRCUITO DE OROCUE Y TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL**; por violación a los Arts. 2,13, 29,229 de la carta política; art 23 y concordantes del **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL** y concordantes en el proceso No 85230-31-89001-2021-00039-00; por el trámite inadecuado, improcedente del **PROCESO AGRARIO** No 2011-0049, por no existir procedimiento alguno para tal fin, de conformidad con la derogatoria hecha por la ley **1395 de 2010** articulo 23 y 44; de dicha ley; y que de acuerdo a la **DENUNCIA PENAL FORMULADA** por la señora **LUZ MARINA ANDUEZA FLOREZ** y otras, que originó el PROCESO PENAL aquí mencionado y que da origen a esta **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Soy nacido y criado en la vereda de Guariamena de Orocué; llevo más de 55 años siendo propietario, poseedor, ocupante y explotador agropecuario del predio denominado **LA PRADERA**; contra la cual se persigue el despojo a través del proceso penal que contra el suscrito cursa en el **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE OROCUE** y **FISCALÍA 17** delegada ante este despacho; donde cursa el citado proceso penal en mi contra, por **FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL**.

SEGUNDO: Las denunciantes en el proceso penal que originó esta acción; en el año 2011, concretamente el día 7 de Junio, a través de

apoderado presentaron **DEMANDA AGRARIA**, por **PERTURBACIÓN A POSESIÓN**; ante el **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE OROCUÉ**; despacho este que admite la demanda el día 8 de junio del mismo año 2011; en uno de sus ordinales manifiesta darle trámite de **PROCEDIMIENTO AGRARIO**; pero resulta que esta clase de **PROCESO AGRARIO**, fue derogado por la **LEY 1395 DE 2010** en los artículos 23 y 44 de la misma; entrando a regir esta norma aquí citada a partir del 1 de enero de 2011; lo que significa que para la época de la presentación de la demanda presentadas por la señora **ANA ELVIRA, JOSEFINA, ANA SILVIA FLOREZ, y LUZ MARINA ANDUEZA FLOREZ**; radicada bajo el número **2011-0049**.

TERCERO: Una vez notificada la demanda al suscrito, a **CARLOS GARZON, EMILIANO PEREZ**; quedando por notificar legalmente a mi hermano **MANUEL FONSECA**; a quien aparece una notificación irregular, respecto de la demanda 2011-0049; cuando el despacho del **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO** estaba cerrado por inventarios; el proceso sigue su marcha con muchas irregularidades, hasta Proferirse la **SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**, el día 2 de septiembre del año 2014; providencia esta que fue impugnada por el apoderado del señor **CARLOS GARZON CASTRO**, doctor **TIRSO CAICEDO GUERRERO**; hoy mi defensor en el **PROCESO PENAL** aquí citado; **EL TRIBUNAL SUPERIOR DE YOPAL** confirma dicha sentencia, omitiendo que para esta clase de proceso cuando se inicia, no existía **PROCEDIMIENTO ALGUNO**; por la derogatoria hecha en los artículos 23 y 44 de la ley 1395 de 2010.

CUARTO: El **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE OROCUE** resuelve **EJECUTAR SU SENTENCIA PERSONALMENTE**, cuando había ordenado comisionar a un **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de esa localidad; lo hacen directamente el día **10 de junio de 2016**; Donde acude con una comitiva considerable, incluso con filmadora a bordo, grabando todas sus actuaciones, menos la destrucción con motosierra de la cerca que colinda mi predio **LA PRADERA con EL DELIRIO** de **CARLOS GARZON**; a pesar de recordarle en varias ocasiones al señor **JUEZ PROMISCOU DEL CIRCUITO DE OROCUE**, no solo con las tutelas, de que no era procedente su accionar, ejecutó su sentencia ese día citado en este ordinal.

QUINTO: Como los terrenos objeto del proceso penal contra el suscrito **GERMAN FONSECA y OTRO**; por **FRAUDE A RESOLUCIÓN**

JUDICIAL, son baldíos; porque el **INCODER** se negó adjudicármelos, conforme obra en el proceso en contra; por estar dentro del diámetro de un pozo petrolero que existió antes, y que estaba dentro de los 5 km a mi predio; y como reconstruí la cerca destruida por orden del señor Juez aquí citado, las señoras **FLOREZ** me denunciaron junto con **CARLOS GARZON**; razón por la cual resulta este proceso en mi contra.

SEXTO: Una vez el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE OROCUE**, con funciones de Control de Garantías, celebró **LA AUDIENCIA DE IMPUTACIÓN DE CARGOS** en mi contra; no los **ACEPTE**; mi defensor intervino en mi representación exponiendo las razones por las cuales había interpuesto el Cambio de radicación ante ese **JUZGADO**; **LA FISCALIA** 17 delegada ante la seccional de esa localidad; también se notificó del cambio de radicación; la Juez lo niega y se considera incompetente para que el Juez de conocimiento del delito de **FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL** lo resuelva en su oportunidad.

SEPTIMO: El señor **JUEZ PROMISCO DEL CIRCUITO DE OROCUÉ** Le da el trámite a la petición del cambio de radicación, sin notificarme personalmente a mí, ni a mi defensor; lo envía al **TRIBUNAL SUPERIOR DE YOPAL**, quien lo declara improcedente el día 14 de mayo de 2021, sin notificársele a mi defensor su decisión.

OCTAVO: El **JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE OROCUE**, fija fecha para la **AUDIENCIA FORMULACION DE ACUSACION**, el día 6 de agosto del 2021; donde nos enteramos con mi defensor de que el **TRIBUNAL DE YOPAL**, había resuelto el cambio de radicación del proceso en mi contra; olvidando que esta corporación, no es competente para resolverlo, teniendo en cuenta de que este tribunal confirmó la **SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA**, en el proceso agrario N° 2011-0049; que es la prueba reina según las denunciante y la fiscalía , así como el despacho del señor **JUEZ PROMISCO DEL CIRCUITO DE OROCUÉ** ; para el trámite del proceso que origino esta **ACCIÓN DE TUTELA**; a sabiendas que el artículo 23 del **CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PENAL** manifiesta que toda prueba obtenida con violación a la ley , es **NULA** ; concordante con lo consagrado en el artículo 29 de la **CARTA POLÍTICA** , concretamente en su inciso final; es decir que la sentencia **PROFERIDA** por el señor **JUEZ PROMISCO DEL CIRCUITO DE OROCUE**, poniendo fin al proceso 2011-0049; y confirmada por el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE YOPAL**, también es **NULA** ; significando todo esto , que con el trámite de este

proceso N°85230-31-89001-2021-00039-00, en mi contra es otro fraude procesal de los **DENUNCIANTES**, del señor **JUEZ PROMISCUO DEL CIRCUITO DE OROCUE**, y del señor fiscal 17 delegado ante ese Juzgado, y que me acusa en este proceso, a sabiendas de que la prueba en que se ha fundamentado **LA FORMULACION DE CARGOS; LA FORMULACION DE ACUSACION**; así mismo la Demanda Policiva instaurada por las denunciantes en este **PROCESO PENAL**, lo hicieron fuera de términos, porque la acción ya había caducado; razón suficiente para que esta prueba sea **NULA**, por las razones aquí insertas ; por que la norma que regía el **PROCESO AGRARIO N° 2011 – 0049**, no existía, pues había sido derogada por la ley 1395 de 2010 , artículos 23 y 44 de dicha ley.

NOVENO: Dentro de la diligencia del 6 de agosto del año en curso, en la intervención de mi defensor, pide el uso a la palabra la señora Procuradora segunda delegada en lo penal, y le manifiesta al señor Juez de la audiencia: “Que ha debido declararse Impedido”; posteriormente le manifiesta lo relacionado con la orden de restitución, insinuándole que no ha debido hacerlo; seguramente por lo que manifestó mi defensor en su intervención.

DECIMO: Con todas estas actuaciones la administración de Justicia en cabeza del señor **JUEZ PROMISCUO DE OROCUE**; del señor **FISCAL 17** delegado ante ese despacho; del **TRIBUNAL SUPERIOR DE YOPAL**; y de las actuaciones de la **INSPECCION DE POLICÍA URBANA DE OROCUE**; cuyas actuaciones son **LAS PRUEBAS**, que han tenido en cuenta los servidores públicos de la Administración de Justicia para adelantar el proceso que originó esta **ACCIÓN DE TUTELA**; me han perjudicado enormemente; violando los artículos de la **CARTA POLITICA**, aquí enunciados; el artículo 23 del **C.P.P**; atentando contra mi buen nombre y el de toda mi familia; atentando contra mi patrimonio económico, que es la fuente de manutención para nuestro diario vivir.

UNDECIMO: Manifiesto que el **TRIBUNAL SUPERIOR DE YOPAL**, ha debido declararse impedido para resolver el cambio de radicación; porque él conoció en Segunda Instancia del proceso Agrario No 2011-0049, en varias ocasiones; al igual que la tutela contra los **JUECES SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL y PROMISCUO DEL CIRCUITO DE OROCUE**; avalando una vez más el **FRAUDE PROCESAL** existente con las actuaciones realizadas en este Proceso de **FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL**; el cambio de radicación impetrado por mi defensor, se hiso por que no existen garantía dentro del distrito judicial, del **TRIBUNAL SUPERIOR DE YOPÁL**, por ser el superior jerárquico de

los demás jueces penales del circuito dentro del **DEPARTAMENTO DE CASANARE**; para así en otro distrito hacer el planteamiento de la inexistencia de la prueba suficiente para iniciar el trámite de proceso penal, y por ende su terminación y archivo.

DUODECIMO: Como estoy a la espera de la resolución de fondo de la situación jurídica de los funcionarios para que se ordene la **NULIDAD DE LOS FALLOS Y TERMINACIÓN DE LOS PROCESOS** 2011-0049; así como el que originó esta **ACCION DE TUTELA**, y que si el señor ponente de esta acción lo considera procedente hacerlo, sería obrar en **JUSTICIA Y EQUIDAD**; el funcionario que conoció el proceso Agrario 2011-0049, es el mismo que dio origen a la sentencia T488 de 2014 de la **CORTE CONSTITUCIONAL**; y además contra el Juez de Conocimiento del **FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL**, se debe estar tramitando en el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA** con sede en Tunja Boyacá; y la Fiscalía aún no se pronuncia de fondo al respecto.

PETICIONES

PRIMERA. - Con el debido respeto solicito al señor **JUEZ CONSTITUCIONAL**, se sirva amparar mis derechos fundamentales vulnerados, conforme a los hechos descritos en esta acción, y que han sido violentados por las entidades accionadas; al tener como prueba **PROCEDIMIENTOS AGRARIOS INEXISTENTES**, como el que aplicó en el trámite No 2011-0049; que se tuvieron las sentencias de Primera y Segunda Instancia como la prueba base para iniciar el Proceso de **FRAUDE A RESOLUCION JUDICIAL** en mi contra; además de las enunciadas en este libelo que también tienen el carácter de **NULAS**.

SEGUNDA. – Que Como consecuencia de la petición anterior se declare la **NULIDAD** del **PROCESO PENAL** No 85230-31-89001-2021-00039-00 en mi contra y adelantado por el Juez y Fiscalía aquí accionado; y por la violación a las normas superiores mencionadas en esta **TUTELA**.

TERCERO: Que mientras se resuelve de fondo esta **ACCION**, que ordena la suspensión del trámite del proceso relacionado, en el ordinal que antecede; ruego al señor ponente se sirva analizar detenidamente lo relacionado con la derogatoria consagrada en el artículo 44 de la ley 1395 de 2010, para efectos de ordenar una pronta y rápida decisión por la administración de justicia, en el campo de la fiscalía, y ordene ante el Juez respectivo del conocimiento si llega a prosperar la verdadera Justicia.

CUARTO: que se notifique a las demás personas relacionadas en este **PROCESO PENAL** en mi contra.

PRUEBAS

Como medio de prueba, solicito se tenga en cuenta las mencionadas en el acápite de anexo; además las que su despacho considere decretar de oficio.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no he presentado ante autoridad alguna, acción como esta y por la misma índole.

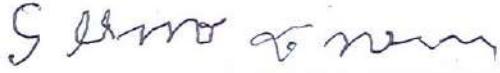
ANEXOS

Con el presente escrito allego copia de la **DENUNCIA PENAL** dirigida ante la Fiscalía en el mes de abril de 2017; y las demás solicitadas por señor **JUEZ PROMISCOU DEL CIRCUITO DE OROCUE**, el día 6 de agosto del presente año; así mismo la copia del traslado enviada por el señor **FISCAL 17 DELEGADO ANTE LA SECCIONAL DE OROCUÉ**, relacionado con el proceso que, en esa **DELEGADA**, cursa contra mí, por el delito de **FRAUDE A RESOLICION JUDICIAL**; igualmente allego la notificación hecha por el tribunal superior de Yopal el día 14 mayo de 2021, respecto de la resolución sobre el cambio de radicación.

NOTIFICACIONES

Las recibimos en la secretaría de su despacho, calle 13 N° 10-06 Barrio Libertadores de Maní; al celular 3118659988 y a mi correo electrónico germanfonsecag1@gmail.com; mi defensor **TIRSO CAICEDO GUERRERO** al celular 3124208059; en la finca San Antonio de los Alcaravanes vereda bebea Maní Casanare, Correo: tirsocaicedo@hotmail.es

Del señor magistrado ponente, con todo respeto,



GERMAN FONSECA GUITIERREZ
C.C: 4.156.027 de Maní Casanare